



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: RECURSOS HUMANOS SANTA MARIA DEL RIO S. L. P.
POR EL PERIODO QUE SE INFORMA

De los requerimientos para Contralor Interno:

TITULO QUINTO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

CAPITULO VII

De la Contraloría

ARTICULO 85 Bis. El Contralor Interno debe acreditar al momento de su nombramiento, el siguiente perfil:

- I. Tener título y cédula profesional de, licenciado en, derecho; contador público; administrador público; o economista, o cualquiera otra relacionada con las actividades de fiscalización, con antigüedad mínima de cinco años;
- II. Contar con por lo menos treinta años de edad;
- III. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos patrimoniales que hayan ameritado pena privativa de libertad, y
- IV. Demostrar trayectoria, formación académica, actualización profesional, y experiencia laboral.

(ADICIONADA, P.O. 23 DE JULIO DE 2015)

ARTICULO 85 Ter. El Contralor Interno podrá ser removido de su cargo en cualquier momento, por el voto de cuando menos las dos terceras partes del cabildo, siempre que se actualice algunos de los motivos siguientes:

- I. Falta de probidad u honradez;
- II. Notoria Insuficiencia, negligencia e impericia en el desempeño del cargo;
- III. Comisión de faltas administrativas o delitos graves;
- IV. Incumplir cualquiera de las causas de responsabilidad como servidor público que establece el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y
- V. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos municipales.

Fragmento tomado de la **LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**